



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03491 -2022-GR,CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

19 JUL 2022

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 4744, de fecha 11 de julio de 2022, doña MARLENY VILLALOBOS PEREZ, directora (d) de la IEPS N° 17668 del caserío La Palma, distrito Chirinos y provincia San Ignacio, identificada con DNI N° 27718856, solicita se le otorgue asignación por haber cumplido 20 años de servicios oficiales prestados al estado;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 01271-2022, suscrito por la Responsable de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, se precisa que, doña MARLENY VILLALOBOS PEREZ, tiene la calidad de directora designada en al IEPS N° 17668 del caserío La Palma, distrito Chirinos y provincia San Ignacio, asimismo a la fecha de emisión del presente informe, es decir al 12 de julio de 2022, cuenta con veintiún (21) años, un (01) mes y diecinueve (19) días, de servicios oficiales prestado al estado;

Que, estando al Informe Escalafonario detallado en el considerando precedente, se tiene que doña MARLENY VILLALOBOS PEREZ ha cumplido VEINTE (20) años de servicios oficiales prestados al estado, al amparo de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial vigente desde el 26 de noviembre de 2012), y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial señala que el profesor tiene derecho: a) Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial, al cumplir veinticinco (25) años por tiempo de servicios; b) Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios. Asimismo el Artículo 134° del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, a la letra dice: 134.1.- El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años de servicios y una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios. 134.2.-El reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante resolución en el mes en que el profesor cumpla los 25 ó 30 años de servicios de acuerdo al Informe Escalafonario...;

Que, si bien la Ley N° 24029 Ley del Profesorado, su modificatoria Ley N° 25212 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-90-ED., en su artículo 213° a la letra dice: "El profesor tiene derecho a percibir dos remuneraciones íntegras al cumplir veinte (20) años de servicios la mujer y veinticinco (25) años de servicios el varón; y tres remuneraciones íntegras al cumplir veinticinco (25) años de servicios la mujer y treinta (30) años de servicios el varón. Este beneficio se hará efectivo en el mes que cumple dicho tiempo de servicios, sin exceder por ningún motivo del mes siguiente. El incumplimiento de la presente disposición implica responsabilidad administrativa.", texto que concuerda con lo señalado en el segundo párrafo del Artículo 52° de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 25212; ésta no es aplicable al presente caso puesto que a la fecha de ocurrida la contingencia la administrada MARLENY VILLALOBOS PEREZ, se encontraba dentro de los alcances de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, la cual en su Décima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final, dispone: "**Deróganse las Leyes 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762 y déjense sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley**". En tal sentido, deviene en IMPROCEDENTE reconocer lo peticionado por la profesora MARLENY VILLALOBOS



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 3491 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

PEREZ, sobre otorgamiento de asignación por haber cumplido VEINTE (20) años de servicios oficiales prestados al estado;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED., Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por doña **MARLENY VILLALOBOS PEREZ**, directora (d) de la IEPS N° 17668 del caserío La Palma, distrito Chirinos y provincia San Ignacio, identificada con DNI N° 27718856, sobre otorgamiento de asignación por haber cumplido VEINTE (20) años de servicios oficiales prestados al estado, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director
UGEL San Ignacio